

DADO en Ciudad Trujillo. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3172 que autoriza la impresión de una emisión de sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad

(G. O. No. 8173, del 3 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3172

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de 2,809,500 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS) sellos para la percepción del impuesto sobre Cédulas Personal de Identidad en los siguientes tipos, colores, numeraciones y cantidades:

- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$3.000.00, numerados del 3,001 al 5,000, color oro.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$2,750.00, numerados del 3,001 al 5,000, color gris claro.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$2,500.00, numerados del 3,001 al 5,000, color verde brillante.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$2,000.00, numerados del 3,001 al 5,000, color aluminio.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$1,750.00, numerados del 3,001 al 5,000, color verde oscuro.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$1,500.00, numerados del 3,001 al 5,000, color azul ultramar.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$1,250.00, numerados del 3,001 al 5,000, color verde azulado.

- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$1,100.00 numerados del 3,001 al 5,000, color rosado oscuro.
- 2,000 (DOS MIL) sellos del tipo de RD\$1,000.00, numerados del 4,001 al 6,000, color marrón claro.
- 3,000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$800.00, numerados del 6,001 al 9,000, color azul bronce claro.
- 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS) sellos del tipo de RD\$700.00, numerados del 4,501 al 7,000, color púrpura.
- 3,000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$600.00, numerados del 6,001 al 9,000, color verde claro.
- 3,000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$475.00, numerados del 5,001 al 8,000, color azul claro.
- 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS) sellos del tipo de RD\$425.00, numerados del 4,501 al 7,000, color anaranjado.
- 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS) sellos del tipo de RD\$325.00, numerados del 6,001 al 8,500, color marrón oscuro.
- 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS) sellos del tipo de RD\$275.00, numerados del 4,501 al 7,000, color marrón claro.
- 3,000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$25.00, numerados del 7,001 al 10,000, color morado gris.
- 4,000 (CUATRO MIL) sellos del tipo de RD\$175.00 numerados del 10,001 al 14,000, color rosado oscuro.
- 2,500 (DOS MIL QUINIENTOS) sellos del tipo de RD\$150.00, numerados del 4,501 al 7,000, color púrpura.
- 3,000 (TRES MIL) sellos del tipo de RD\$125.00, numerados del 7,501 al 10,500, color rojo oscuro.
- 5,000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$90.00, numerados del 7,001 al 12,000, color verde brillante.
- 15,000 (QUINCE MIL) sellos del tipo de RD\$75.00, numerados del 25,001 al 40,000, color amarillo pálido.
- 15,000 (QUINCE MIL) sellos del tipo de RD\$60.00, numerados del 25,001 al 40,000, color verde veridine.
- 25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$50.00, numerados del 40,001 al 65,000, color rojo regal.
- 20,000 (VEINTE MIL) sellos del tipo de RD\$40.00, numerados del 40,001 al 60,000, color morado.

- 30,000 (TREINTA MIL) sellos del tipo de RD\$30.00, numerados del 80,001 al 110,000, color gris claro.
- 50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$20.00, numerados del 105,001 al 155,000, color verde oscuro.
- 50,000 (CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$15.00, numerados del 90,001 al 140,000, color verde claro.
- 100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$10.00, numerados del 100,001 al 200,000, color crema.
- 150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$ 8.00, numerados del 250,001 al 400,000, color morado oscuro.
- 150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD\$ 6.00, numerados del 400,001 al 550,000, color azul claro.
- 150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL) sellos del tipo de RD \$5.00, numerados del 200,001 al 350,000, color mamey oscuro.
- 500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 1,400,001 al 1,900,000, color siena claro.
- 600,000 (SEISCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 3,700,001 al 4,300,000, color rosado claro.
- 900,000 (NOVECIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 2,000,001 al 2,900,000, color verde pálido.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana", y más abajo, "Cédula Personal de Identidad". Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras, correspondientes a cada tipo.

Art. 2.— Se autoriza también la emisión de la siguiente partida de sellos para duplicados de Cédula Personal de Identidad:

- 200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.50 para duplicados, numerados del 1,060,001 al 1,260,000, color rosado claro.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central, horizontalmente, distribuida en ambos lados del Escudo Nacional llevarán la siguiente leyenda: "Duplicado de Cédula". Debajo del Escudo Nacional tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3173 que concede Jubilación del Estado a varios ancianos indigentes.

(G. O. No. 8173 del 5 de octubre de 1957.)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3173

CONSIDERANDO: Que las personas que se citan en este Decreto reúnen las condiciones exigidas para que los nonagenarios y centenarios puedan ser beneficiados con una pensión del Estado;

VISTA la Ley No. 4219 del 22 de julio del 1955, y su Reglamento No. 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de una pensión del Estado de RD\$10.00 mensuales a los siguientes nonagenarios:

- a) María Minaya;
- b) Sinencia Morel; y
- c) Ramón Brazoban.